ANA
Autoridad Nacional del Agua
Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

C.U.T. N° 75821-2013

Resolución Directoral

Nº 067 -2015-ANA-AAA-CAÑETE –FORTALEZA

Huaral, 11 FEB 2015

VISTO:

El expediente Administrativo ingresado con Reg. CUT N° 75821 de fecha 22 de Julio de 2013, advirtiendo la existencia del error material incurrido en la Resolución Directoral N° 1612-2014-ANA-AAA-Cañete-Fortaleza de 31 de Diciembre de 2014, con la constancia de haber sido notificada constituyendo acto firme, se procede de oficio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 201° de la Ley Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, establece la rectificación de errores, que en el numeral 201.1) señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo en el numeral 201.2) señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1612-2014-ANA-AAA-Cañete–Fortaleza, de fecha 31 de Diciembre de 2014, se extingue la licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios, otorgada a favor de don Eduardo Tominaga Hamada con Resolución Administrativa N° 125-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H., de fecha 22 de Julio de 2005, y se otorgar licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios a favor de don Manuel Amado Castillo, y doña María Álvarez Carlos de Amado;

Que, analizada la Resolución Directoral N° 1612-2014-ANA-AAA-Cañete - Fortaleza, de fecha 31 de Diciembre de 2014, y observando el error material incurrido en la parte resolutiva del cuadro técnico del artículo 2°, por lo que corresponde la rectificación de oficio, en cuanto a la consignación del nombre de la Comisión de Usuarios; habiéndose considerado **como:** Comisión de Usuarios: Retes Naturales; **Debiendo ser lo correcto:** Comisión de Usuarios: Chancay Bajo;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal Nº 00017-2015-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 30 de Enero del año 2015, con el visto de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso t) del artículo 36º del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar, el error material incurrido, en la parte resolutiva del cuadro técnico del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 1612-2014-ANA-AAA-Cañete–Fortaleza, de fecha 31 de Diciembre de 2014, específicamente en cuanto al nombre de la Comisión de Usuarios, en los siguientes términos:

DICE:
Comisión de Usuarios: Retes Naturales

DEBE DECIR:
Comisión de Usuarios: Chancay Bajo

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
M°B°
ABOG. LILIANA C
HERRERA CORDOVA
SD UAJ
Autoridad Administrativa del Agua III Cañete - Fortaleza

ARTICULO 2°.- Dejar subsistente la Resolución Administrativa N° 1612-2014-ANA-AAA-Cañete–Fortaleza, de fecha 31 de Diciembre de 2014, en todo lo demás que la contiene.

ARTICULO 3°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la rectificación de la licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Huaral, a la Comisión de Usuarios Chancay Bajo, a los administrados, así como remitir copia al ALA Chancay Huaral, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo

MINISTERIO DE AGRICULTURA - AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA

Ing. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
Director